

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2017-00500-00

En auto de 13 de mayo de 2021, se ordenó que en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, se realizara el emplazamiento de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Atendiendo tal disposición, el 12 de septiembre de 2021, por Secretaría se realizó el emplazamiento mencionado, sin embargo revisado el contenido del Registro, se observa que se incurrió en imprecisiones, que deben ser corregidas, por cuanto los nombres de los intervinientes dentro del asunto no corresponde a los referidos en el auto que corrigió la admisión a la reforma de la demanda -25 de febrero de 2020 folio 225-.

por lo tanto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en el sentido de incorporar los nombres de los sujetos procesales conforme a los derroteros del auto que corrigió la admisión a la reforma de la demanda -25 de febrero de 2020 folio 225-.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db62e4eca91b1dbd993dc8e23ca54d8c171916021bb92adedf0a0e829ae5726d**
Documento generado en 08/11/2021 03:26:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>